

REFERENCIA : Pertenencia 2018-00084
DEMANDANTES : JOSE LUCIANO FARFAN SOLER
CLARA ISABEL FARFAN SOLER
LUZ AMANDA FARFAN SOLER
MYRIAM FARFAN SOLER
MISAEAL FARFAN SOLER
DEMANDADOS : JOSEFINA WILCHES DE DIAZ
ANTONIO WILCHES
TOBIAS AREVALO C
DEMÁS QUE SE CREAN CON ALGUN DERECHO.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE BOJACA - CUNDINAMARCA

INFORME SECRETARIAL: Bojacá, Cundinamarca, Dieciséis (16) de Diciembre de dos mil veinte (2020). Al Despacho de la señora Juez, el expediente de la referencia, junto con las manifestaciones concedidas por el INSTITUTO GEOGRAFICO AGUSTIN CODAZZI, sírvase proveer lo que en derecho corresponda.



**JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE BOJACA - CUNDINAMARCA
BOJACA**

Bojacá, Dieciséis (16) de Diciembre de Dos Mil Veinte (2020)

Visto el informe secretarial que antecede procede el Despacho:

Para los efectos legales pertinentes Incorpórese al plenario y téngase en cuenta la comunicación remitida por INSTITUTO GEOGRAFICO AGUSTIN CODAZZI.

Con el presente se pone en conocimiento de las partes para los fines pertinentes.

NOTIFIQUESE ()

ARIELA DEL PILAR LIÑEIRO COLMENARES

Juez

Firmado Por:

**ARIELA DEL PILAR LINEIRO COLMENARES
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 001 PROMISCUO MUNICIPAL DE BOJACÁ**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

REFERENCIA : Pertenencia 2018-00084
DEMANDANTES : JOSE LUCIANO FARFAN SOLER
CLARA ISABEL FARFAN SOLER
LUZ AMANDA FARFAN SOLER
MYRIAM FARFAN SOLER
MISAEAL FARFAN SOLER
DEMANDADOS : JOSEFINA WILCHES DE DIAZ
ANTONIO WILCHES
TOBIAS AREVALO C
DEMÁS QUE SE CREAN CON ALGUN DERECHO.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Código de verificación: **bbac2312759a25c653ad610835d60ed0dd366dc40fb9385f86050895e7d1a4c1**

Documento generado en 16/12/2020 09:29:19 a.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REFERENCIA : Sucesión Intestada 2018-000104
CAUSANTES : ERNESTINA TOPAGA VDA DE POVEDA
NESTOR JOSUE POVEDA ACERO



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE BOJACA - CUNDINAMARCA

INFORME SECRETARIAL: Bojacá, Cundinamarca, Dieciséis (16) de Diciembre de dos mil veinte (2020). Al Despacho de la señora Juez, el expediente de la referencia, sírvase proveer lo que en derecho corresponda.


WALTER S VARGAS HERNANDEZ
Secretario

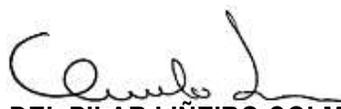
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE BOJACA - CUNDINAMARCA

Bojacá, Dieciséis (16) de Diciembre de Dos Mil Veinte (2020)

Visto el informe secretarial que antecede dispone el Despacho:

Surtido el trámite de la solicitud radicada por el apoderado judicial de la heredera LUZ ESPERANZA POVEDA TOPAGA como consta en el cuaderno No. 2, y como quiera que a la fecha aún no se ha corrido traslado de las manifestaciones concedidas en cuaderno principal por la misma (contestación de demanda obrante a folios 171 a 179), por secretaria de conformidad con los artículos 110, y concordantes del CGP, en armonía con el artículo 9 del Decreto 806 de 2020, CORRASE TRASLADO por el termino de TRES (3) días, a la apoderada judicial de los señores NESTOR JOSUE POVEDA TOPAGA y DILMER URIEL LOPEZ a fin de que se sirva pronunciarse y proceda con lo pertinente, .

NOTIFIQUESE CUMPLASE ()


ARIELA DEL PILAR LIÑEIRO COLMENARES
Juez

Firmado Por:

ARIELA DEL PILAR LINEIRO COLMENARES
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 001 PROMISCOU MUNICIPAL DE BOJACÁ

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

dcb73540e96cd9ad5c48bdc3e717e6497debf90f1a21b956ee5bf8d09bc28fad

Documento generado en 16/12/2020 09:29:22 a.m.

1

NOTIFICADO POR ESTADO No. 43
18 DE DICIEMBRE DE 2020
WALTER S VARGAS H
SECRETARIO

REFERENCIA : Sucesión Intestada 2018-000104
CAUSANTES : ERNESTINA TOPAGA VDA DE POVEDA
NESTOR JOSUE POVEDA ACERO



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REFERENCIA : Ejecutivo Con Acción Personal (Singular) 2019-00020
DEMANDANTE : BANCO CAJA SOCIAL S.A
DEMANDADO : ORLANDO VARGAS PEÑA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE BOJACA - CUNDINAMARCA

INFORME SECRETARIAL: Bojacá, Cundinamarca, Dieciséis (16) de Diciembre de dos mil veinte (2020). Al Despacho de la señora Juez, el expediente de la referencia, junto con el memorial contentivo del citatorio remitido al correo institucional por la parte demandante, sírvase proveer lo pertinente.



JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE BOJACA - CUNDINAMARCA

Bojacá, Dieciséis (16) de Diciembre de Dos Mil Veinte (2020)

Visto el informe secretarial que antecede el Despacho:

DISPONE:

Incorpórese al plenario, el diligenciamiento del citatorio que trata el artículo 291 del CGP respecto del demandado **ORLANDO VARGAS PEÑA**, en la dirección Calle 8 No. 8 – 49 de Bojaca – Cundinamarca, por intermedio de la empresa de mensajería 472 con resultado negativo.

con apoyo de los artículos 42, 78, 103, parágrafo 2 del artículo 291 y demás concordantes del CGP en armonía con el parágrafo 2 del artículo 8 del Decreto 806 de 2020, por conducto de secretaria y de acuerdo a las bases de datos públicas como ADRES BDUA FOSYGA, librese comunicación con destino a la EPS en la que el demandado **ORLANDO VARGAS PEÑA** se encuentre afiliado y activo, a efectos de que se obtenga mayor información sobre los datos de ubicación, notificación y localización, que descansen en los archivos de dicha entidad respecto del mismo.

NOTIFÍQUESE ()


ARIELA DEL PILAR LINEIRO COLMENARES
Juez

Firmado Por:

ARIELA DEL PILAR LINEIRO COLMENARES
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 001 PROMISCO MUNICIPAL DE BOJACÁ

REFERENCIA : Ejecutivo Con Acción Personal (Singular) 2019-00020
DEMANDANTE : BANCO CAJA SOCIAL S.A
DEMANDADO : ORLANDO VARGAS PEÑA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

9a9801c73824020ae6ded5770a168787fc399df2d36c8a0f28a3c5b97a8aa18c

Documento generado en 16/12/2020 09:29:24 a.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REFERENCIA : Rendición de Cuentas 2019-00038
DEMANDANTE : DEYSY ESMERALDA GOMEZ MOLINA
DENMANDADA : YOLANDA MARINA GOMEZ MOLINA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PROMISCO MU NICIPAL DE BOJACA - CUNDINAMARCA

INFORME SECRETARIAL: Bojacá, Cundinamarca, Dieciséis (16) de Diciembre de dos mil veinte (2020). Al Despacho de la señora Juez, el expediente de la referencia, anunciando que venció el termino concedido respecto de la liquidación de costas practicada por este Secretario, sírvase proveer lo que en derecho corresponda.


WALTER S VARGAS HERNANDEZ
Secretario

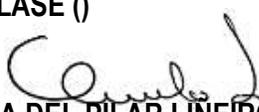
JUZGADO PROMISCO MU NICIPAL DE BOJACA - CUNDINAMARCA

Bojacá, Dieciséis (16) de Diciembre de Dos Mil Veinte (2020)

En atención al informe secretarial que antecede, dispone el Despacho:

Por encontrarse ajustada a derecho y toda vez que las partes no la objetaron dentro del término legal de traslado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 366 del Código General del Proceso, se imparte aprobación a la liquidación de costas elaboradas por el secretario de este juzgado.

.NOTIFIQUESE Y CUMPLASE ()


ARIELA DEL PILAR LINEIRO COLMENARES
Juez

Firmado Por:

ARIELA DEL PILAR LINEIRO COLMENARES
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 001 PROMISCO MU NICIPAL DE BOJACÁ

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

3c97181a24eed7589e9255688991c66a01ae3e7bbd382f09559819fe969267

7

1

NOTIFICADO POR ESTADO No. 43
18 DE DICIEMBRE DE 2020
WALTER S VARGAS H
SECRETARIO

REFERENCIA : Rendición de Cuentas 2019-00038
DEMANDANTE : DEYSY ESMERALDA GOMEZ MOLINA
DENMANDADA : YOLANDA MARINA GOMEZ MOLINA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Documento generado en 16/12/2020 09:29:26 a.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REFERENCIA : Pertenencia 2019-00043
DEMANDANTES : JAIME ALIRIO MURCIA QUIROGA
DEMANDADOS : ALFONSO GONZALEZ MOLANO y otros



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE BOJACA - CUNDINAMARCA

INFORME SECRETARIAL: Bojacá, Cundinamarca, Dieciséis (16) de Diciembre de dos mil veinte (2020). Al Despacho de la señora Juez, el expediente de la referencia, junto con la comunicación remitida por el IGAC al correo institucional del Juzgado, sírvase proveer lo que en derecho corresponda.



JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE BOJACA - CUNDINAMARCA BOJACA

Bojacá, Dieciséis (16) de Diciembre de Dos Mil Veinte (2020)

De conformidad con el informe secretarial que antecede el Despacho,

DISPONE

- Incorpórese al plenario y póngase en conocimiento de las partes las manifestaciones concedidas por el IGAC.

Exhórtese a la parte demandante proceder con la documentación requerida por el IGAC.

- Como quiera que a la fecha no se ha surtido la aceptación y posesión de la curadora ad litem Dra. HILDA TERESA SIERRA TORRES, por secretaria requiérase a la misma a efectos de que se sirva proceder con lo dispuesto en auto de fecha 25 de Agosto de 2020.
- Por conducto de secretaria líbrese oficio con destino a la secretaría de planeación de esta municipalidad, a fin de que se sirva certificar con destino a este proceso, si el predio descrito con cedula catastral No. 01-00-00-00-0058-0009-0-00-00-0000, Folio de Matricula Inmobiliaria No. 156-62904 se encuentra incorporado o no al perímetro urbano de este municipio, señalándose para los respectivos la fecha de incorporación, nomenclatura asignada, así mismo mediante que acto y/o concepto se cambió de rural a urbano, allegándose de ser el caso el respectivo plano de loteo y/o el que corresponda.

NOTIFIQUESE ()

ARIELA DEL PILAR LIÑERO COLMENARES

Juez

Firmado Por:

REFERENCIA : Pertenencia 2019-00043
DEMANDANTES : JAIME ALIRIO MURCIA QUIROGA
DEMANDADOS : ALFONSO GONZALEZ MOLANO y otros



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**ARIELA DEL PILAR LINEIRO COLMENARES
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 001 PROMISCUO MUNICIPAL DE BOJACÁ**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

f5e6e4384bc7c98c881f36d1f7bd62488ad8b78d893a2aa81cf3cebc659b27e7

Documento generado en 16/12/2020 09:29:27 a.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

REFERENCIA : Pertendencia 2019-00046
DEMANDANTE : GRACIELA OCHOA DE CORTES
DEMANDADOS : MAXIMO CUBILLOS GUEVARA y otros



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE BOJACA - CUNDINAMARCA

INFORME SECRETARIAL: Bojacá, Cundinamarca, Dieciséis (16) de Diciembre de dos mil veinte (2020). Al Despacho de la señora Juez, el expediente de la referencia, junto con las manifestaciones concedidas por el INSTITUTO GEOGRAFICO AGUSTIN CODAZZI y OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE FACATATIVA – CUNDINAMARCA, así mismo informo que venció el termino concedido respecto del registro de personas emplazadas, sírvase proveer lo que en derecho corresponda.



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE BOJACA - CUNDINAMARCA BOJACA

Bojacá, Dieciséis (16) de Diciembre de Dos Mil Veinte (2020)

Visto el informe secretarial que antecede el Despacho:

DISPONE

PRIMERO: Para los efectos legales pertinentes Incorpórese al plenario y téngase en cuenta la comunicación remitida tanto por el INSTITUTO GEOGRAFICO AGUSTIN CODAZZI, como por la OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE FACATATIVA – CUNDINAMARCA.

Con el presente se pone en conocimiento de las partes las manifestaciones concedidas, para los fines pertinentes.

SEGUNDO: Nómbrase como Curador Ad – Litem, de los demandados: **ANTONIO IMEDIO SANCHEZ, HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS DE MAXIMO CUBILLOS GUEVARA**, así como las demás **PERSONAS INDETERMINADAS** que crean tener derecho sobre el inmueble objeto de demanda., al Doctor:

HERNANDO VARGAS GONZALEZ, identificado con la C.C. No. 3.024.940 de Funza – Cundinamarca, portador de la Tarjeta Profesional de Abogado No. 72.712 del CSJ, abogado litigante ante este despacho judicial, quien registra como datos de notificación y/o de correspondencia la Carrera 12 No. 13 – 20 de Funza – Cundinamarca, correo electrónico hevago2@hotmail.com.

REFERENCIA : Pertenencia 2019-00046
DEMANDANTE : GRACIELA OCHOA DE CORTES
DEMANDADOS : MAXIMO CUBILLOS GUEVARA y otros



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

TERCERO: Por conducto de Secretaria, y a efectos de que se sirvan informar a este Despacho, el trámite surtido y/o la contestación concedida, requiérase a la siguientes entidades – dependencias, acompañándose copia de las mentadas comunicaciones a efectos de que procedan con lo pertinente:

OFICIO	ENTIDAD - DEPENDENCIA
Oficio No. 317 de fecha 21 de Julio de 2020	SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

NOTIFIQUESE ()

ARIELA DEL PILAR LIÑEIRO COLMENARES

Juez

Firmado Por:

**ARIELA DEL PILAR LINEIRO COLMENARES
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 001 PROMISCOU MUNICIPAL DE BOJACÁ**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

1182c138cb0e1f9fa2e01a810f904ddf5a01df4916e7b79eab4de7c5345f40f0

Documento generado en 16/12/2020 09:29:29 a.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

REFERENCIA : Ejecutivo con garantía real (Hipotecario) 2019-00085
DEMANDANTE : TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A HITOS en calidad de endosataria de
BANCO DAVIVIENDA S.A
DEMANDADA : ANATILDE CRISPIN HERNANDEZ



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE BOJACA - CUNDINAMARCA

INFORME SECRETARIAL: Bojacá, Cundinamarca, Dieciséis (16) de Diciembre de dos mil veinte (2020). Al Despacho de la señora Juez, el expediente de la referencia, junto con la solicitud remitida al correo institucional del Juzgado, por parte de la apoderada judicial de la parte demandante, sírvase proveer lo que en derecho corresponda.



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE BOJACA - CUNDINAMARCA BOJACA

Bojacá, Dieciséis (16) de Diciembre de Dos Mil Veinte (2020)

Visto el informe secretarial que antecede el Despacho:

DISPONE

Vista la radicación allegada por la apoderada judicial de la parte demandante, el Despacho desfija la diligencia de secuestro en su oportunidad señalada para el día 15 de Diciembre de 2020.

Permanezca el expediente en secretaria a disposición de las partes para los fines pertinentes

NOTIFIQUESE ()

ARIELA DEL PILAR LIÑERO COLMENARES
Juez

Firmado Por:

ARIELA DEL PILAR LINEIRO COLMENARES
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 001 PROMISCOU MUNICIPAL DE BOJACÁ

REFERENCIA : Ejecutivo con garantía real (Hipotecario) 2019-00085
DEMANDANTE : TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A HITOS en calidad de endosataria de
BANCO DAVIVIENDA S.A
DEMANDADA : ANATILDE CRISPIN HERNANDEZ



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

6a9a225daac3037b706b18d98b9529a80edfb54318ef5c30764098bf323887d6

Documento generado en 16/12/2020 09:29:31 a.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

REFERENCIA : Ejecutivo con acción personal (singular) 2019-00092
DEMANDANTE : BANCO DE BOGOTA S.A
DEMANDADA : ERIKA EUGENIA VALLEJO PARRA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE BOJACA - CUNDINAMARCA

INFORME SECRETARIAL: Bojacá, Cundinamarca, Dieciséis (16) de Diciembre de dos mil veinte (2020). Al Despacho de la señora Juez, el expediente de la referencia, junto con la contestación remitida por el BANCO ITAU, al correo electrónico de este Juzgado, sírvase proveer lo pertinente.



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE BOJACA - CUNDINAMARCA

Bojacá, Dieciséis (16) de Diciembre de Dos Mil Veinte (2020)

Visto el informe secretarial que antecede el Despacho dispone:

Para los efectos legales pertinentes incorpórese al plenario y téngase en cuenta en su oportunidad, la comunicación allegada por el BANCO ITAU.

Con el presente se pone en conocimiento de la parte interesada la contestación concedida por el BANCO ITAU.

NOTIFÍQUESE ()


ARIELA DEL PILAR LINEIRO COLMENARES
Juez

Firmado Por:

ARIELA DEL PILAR LINEIRO COLMENARES
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 001 PROMISCOU MUNICIPAL DE BOJACÁ

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
e4051b8fd98ab57ca5e6444db153a86b9773f3627a1a3fbe5f803670fd85ab75
Documento generado en 16/12/2020 09:29:32 a.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REFERENCIA : Ejecutivo Alimentos 2019-00115
DEMANDANTE : SONIA ISABEL PATARROYO CORREDOR
DEMANDADO : JOSE LUIS PINZON POVEDA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PROMISCO MUICIPAL DE BOJACA - CUNDINAMARCA

INFORME SECRETARIAL: Bojacá, Cundinamarca, Dieciséis (16) de Diciembre de dos mil veinte (2020). Al Despacho de la señora Juez, el expediente de la referencia anunciando que vencio el termino concedido y que la parte guardo silencio, favor proveer lo que en derecho corresponda.



JUZGADO PROMISCO MUICIPAL DE BOJACA - CUNDINAMARCA BOJACA

Bojacá, Dieciséis (16) de Diciembre de Dos Mil Veinte (2020)

De conformidad a la solicitud de terminación del presente proceso por pago de lo acordado en diligencia de fecha 11 de Agosto de 2020, El Despacho con fundamento en lo dispuesto en el artículo 461 del C.G.P; ,

RESUELVE:

1. **DAR POR TERMINADO** el presente proceso **EJECUTIVO** promovido por **SONIA ISABEL PATARROYO CORREDOR** contra **JOSE LUIS PINZON POVEDA**, por pago de lo acordado en diligencia de fecha 11 de Agosto de 2020.
2. **DESFIJAR** las diligencias programadas para el presente proceso.
3. **DECRETAR** el levantamiento de las medidas cautelares decretadas, practicadas y/o próximas a practicar en el presente asunto. De existir remanente, póngase a disposición de la autoridad correspondiente. **LIBRESE OFICIO**.
4. **ORDENAR** el **DESGLOSE** de los documentos base de la ejecución para que sean entregados a la parte demandada, déjense las correspondientes constancias de pago total de la obligación. (Art. 116 del C.G.P.)
5. Sin lugar a condena en costas.
6. En su oportunidad **ARCHIVASE** el expediente. (Art. 122 del C.G.P.)

1
NOTIFICADO POR ESTADO No. 43
18 DE DICIEMBRE DE 2020
WALTER S VARGAS H
SECRETARIO

REFERENCIA : Ejecutivo Alimentos 2019-00115
DEMANDANTE : SONIA ISABEL PATARROYO CORREDOR
DEMANDADO : JOSE LUIS PINZON POVEDA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

7. Por secretaria elabórese la respectiva orden de pago del depósito judicial allegado por la parte demandada a fin de que sea cobrado por la parte demandante, por secretaria procédase con lo pertinente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE ()

ARIELA DEL PILAR LIÑERO COLMENARES

Juez

Firmado Por:

**ARIELA DEL PILAR LINEIRO COLMENARES
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 001 PROMISCOU MUNICIPAL DE BOJACÁ**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **517bb5e404932e947828caea598db23bebe95576873d80e0078461d124468f89**
Documento generado en 16/12/2020 09:29:34 a.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

REFERENCIA : PERTENENCIA 2019-00118
PROCEDENTE : JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVA – CUNDINAMARCA 2017-00767
DEMANDANTE : ALCIRA FUENTES ROMERO
DEMANDOS : JOSE ALCADIO ROMERO
Y DEMAS QUE SE CREAN CON DERECHO



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE BOJACA - CUNDINAMARCA

INFORME SECRETARIAL: Bojacá, Cundinamarca, Dieciséis (16) de Diciembre de dos mil veinte (2020). Al Despacho de la señora Juez, el expediente de la referencia, anunciando que venció el termino concedido en el registro de personas emplazadas, sírvase proveer lo que en derecho corresponda.



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE BOJACA - CUNDINAMARCA

Bojacá, Dieciséis (16) de Diciembre de Dos Mil Veinte (2020)

Visto el Informe Secretarial que antecede, el Despacho:

DISPONE

PRIMERO: Nómbrase como Curador Ad – Litem, de los demandados: **HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS DE JOSE ARCADIO ROMERO**, así como las demás **PERSONAS INDETERMINADAS** que crean tener derecho sobre el inmueble objeto de demanda., al Doctor:

HERNANDO VARGAS GONZALEZ, identificado con la C.C. No. 3.024.940 de Funza – Cundinamarca, portador de la Tarjeta Profesional de Abogado No. 72.712 del CSJ, abogado litigante ante este despacho judicial, quien registra como datos de notificación y/o de correspondencia la Carrera 12 No. 13 – 20 de Funza – Cundinamarca, correo electrónico hevago2@hotmail.com.

NOTIFIQUESE y CUMPLASE ()

ARIELA DEL PILAR LIÑEIRO COLMENARES

Juez

REFERENCIA : PERTENENCIA 2019-00118
PROCEDENTE : JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVA – CUNDINAMARCA 2017-00767
DEMANDANTE : ALCIRA FUENTES ROMERO
DEMANDOS : JOSE ALCADIO ROMERO
Y DEMAS QUE SE CREAN CON DERECHO



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Firmado Por:

ARIELA DEL PILAR LINEIRO COLMENARES
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 001 PROMISCOU MUNICIPAL DE BOJACÁ

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

e96051124d0bd14eb68b986e033beec6b5ef61a3826ddadf10e442be0768d429

Documento generado en 16/12/2020 09:34:21 a.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REFERENCIA : Ejecutivo Obligación de Hacer 2019-00123
DEMANDANTE : MARIA BELEN CHIRIVI WILCHES
DEMANDADO : DANIEL WILCHES



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PROMISCO MU NICIPAL DE BOJACA - CUNDINAMARCA

INFORME SECRETARIAL: Bojacá, Cundinamarca, Dieciséis (16) de Diciembre de dos mil veinte (2020). Al Despacho de la señora Juez, el expediente de la referencia, junto con la solicitud elevada por las partes, sírvase proveer lo pertinente.


WALTER S VARGAS HERNANDEZ
Secretario

JUZGADO PROMISCO MU NICIPAL DE BOJACA - CUNDINAMARCA

Bojacá, Dieciséis (16) de Diciembre de Dos Mil Veinte (2020)

En atención a la solicitud de reanudación del proceso debidamente suscrita tanto por la parte demandante, demandada junto con el apoderado judicial, el Despacho con apoyo de lo dispuesto en los artículos 163 ss y concordantes del CGP,

DISPONE

PRIMERO: ORDENESE la reanudación del presente proceso en los términos del Artículo 163 y siguientes del Código General del Proceso, destáquese que la presente suspensión, correspondió a la solicitud elevada por las partes.

Por secretaria en firme la presente retórnese el expediente al Despacho a fin de proveer lo que en derecho corresponda.

NOTIFÍQUESE ()


ARIELA DEL PILAR LINEIRO COLMENARES
Juez

Firmado Por:

**ARIELA DEL PILAR LINEIRO COLMENARES
JUEZ MUNICIPAL
JU ZGADO 001 PROMISCO MU NICIPAL DE BOJACÁ**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

REFERENCIA : Ejecutivo Obligación de Hacer 2019-00123
DEMANDANTE : MARIA BELEN CHIRIVI WILCHES
DEMANDADO : DANIEL WILCHES



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Código de verificación:
d517e2ab719373203d419e208e6a4518c8f6d81efec2b9233fd8fc6835279c65
Documento generado en 16/12/2020 04:10:03 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REFERENCIA : Ejecutivo Obligación de Hacer 2019-00123
DEMANDANTE : MARIA BELEN CHIRIVI WILCHES
DEMANDADO : DANIEL WILCHES



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PROMISCO MU NICIPAL DE BOJACA - CUNDINAMARCA

INFORME SECRETARIAL: Bojacá, Cundinamarca, Dieciséis (16) de Diciembre de dos mil veinte (2020). Al Despacho de la señora Juez, el expediente de la referencia, junto con la solicitud elevada por las partes, sírvase proveer lo pertinente.


WALTER S VARGAS HERNANDEZ
Secretario

JUZGADO PROMISCO MU NICIPAL DE BOJACA - CUNDINAMARCA

Bojacá, Dieciséis (16) de Diciembre de Dos Mil Veinte (2020)

En atención a la solicitud de levantamiento de embargo que pesa sobre el inmueble distinguido con folio de matrícula inmobiliaria No. 156- 129805, debidamente suscrita tanto por la parte demandante, demandada junto con el apoderado judicial, el Despacho con apoyo de lo dispuesto en el artículo 597 del CGP, por ser procedente;

RESUELVE:

PRIMERO: DECRETAR el levantamiento de la medida cautelar de EMBARGO, decretado en su oportunidad por auto de fecha 28 de Noviembre de 2019, comunicada a la Oficina De Registro De Instrumentos Públicos de Facatativá – Cundinamarca mediante oficio No. 868 de fecha 19 de diciembre de 2019. Por secretaría librese el oficio comunicándose lo pertinente.

SEGUNDO: Sin condena en costas.

NOTIFÍQUESE ()


ARIELA DEL PILAR LINEIRO COLMENARES
Juez

Firmado Por:

**ARIELA DEL PILAR LINEIRO COLMENARES
JUEZ MUNICIPAL
JU ZGADO 001 PROMISCO MU NICIPAL DE BOJACÁ**

REFERENCIA : Ejecutivo Obligación de Hacer 2019-00123
DEMANDANTE : MARIA BELEN CHIRIVI WILCHES
DEMANDADO : DANIEL WILCHES



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

69686d78a7c3e1b33a420bc4cea297cbead91aa3e67de171eae8285dc4385c09

Documento generado en 16/12/2020 04:10:02 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REFERENCIA : Ejecutivo con acción personal (Singular) 2020-00005
DEMANDANTE : MIGUEL MORENO SANDOVAL
DEMANDADOS : BENITO CARDENAS NEUTA y LUIS ENRIQUE CARDENAS NEUTA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE BOJACA - CUNDINAMARCA

INFORME SECRETARIAL: Bojacá, Cundinamarca, Dieciséis (16) de Diciembre de dos mil veinte (2020). Al Despacho de la señora Juez, el expediente de la referencia, junto con la solicitud cautelar de remanentes, sírvase proveer lo que en derecho corresponda.


WALTER S VARGAS HERNANDEZ
Secretario

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE BOJACA - CUNDINAMARCA

Bojacá, Dieciséis (16) de Diciembre de Dos Mil Veinte (2020)

Como quiera que se ha solicitado el embargo de los remanentes, el Despacho con apoyo del artículo 466 del C. G.P., el Juzgado,

RESUELVE

1.- DECRETAR el **EMBARGO** de los bienes y/o remanentes que por cualquier causa se llegaren a desembargar, dentro del proceso Ejecutivo con Acción Personal No. 2015-00064, que cursa ante el Juzgado Promiscuo Municipal de Bojaca - Cundinamarca, donde funge como demandante GARROTE DE MORENO EMILIA y demandado CARDENAS NEUTA LUIS ENRIQUE. **Limítese la medida a la suma \$15'000.000.**

Por Secretaria líbrese el correspondiente Oficio.

NOTIFIQUESE.()


ARIELA DEL PILAR LINEIRO COLMENARES
Juez

Firmado Por:

ARIELA DEL PILAR LINEIRO COLMENARES
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 001 PROMISCUO MUNICIPAL DE BOJACÁ

REFERENCIA : Ejecutivo con acción personal (Singular) 2020-00005
DEMANDANTE : MIGUEL MORENO SANDOVAL
DEMANDADOS : BENITO CARDENAS NEUTA y LUIS ENRIQUE CARDENAS NEUTA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

a265935cd0ee7fa27d66166d0323f2470922d099bea34899dfd8e664192a2d7e

Documento generado en 16/12/2020 10:47:31 a.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

REFERENCIA : Pertenencia 2020-00038
DEMANDANTE : WILLIAM ORLANDO ZAMBRANO ROJAS
DEMANDADOS : ESTANISLAO SAENZ SANTOS y otros



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE BOJACA - CUNDINAMARCA

INFORME SECRETARIAL: Bojacá, Cundinamarca, Dieciséis (16) de Diciembre de dos mil veinte (2020). Al Despacho de la señora Juez, el expediente de la referencia, junto con las manifestaciones allegadas al correo institucional por parte de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Facatativá - Cundinamarca, sírvase proveer lo que en derecho corresponda.



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE BOJACA - CUNDINAMARCA

Bojacá, Dieciséis (16) de Diciembre de Dos Mil Veinte (2020)

Visto el informe secretarial que antecede el Despacho

DISPONE

Para los efectos legales pertinentes Incorpórese al plenario y téngase en cuenta en su oportunidad, las manifestaciones concedidas por la OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE FACATATIVÁ - CUNDINAMARCA, por secretaria procédase de conformidad.

De la misma forma exhórtese a la parte demandante proceder conforme a lo expuesto por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Facatativá – Cundinamarca en la causal “2” (artículo 591 ley 1564 de 2012, artículo 14,31 ss Ley 1579 de 2012).

NOTIFIQUESE ()

ARIELA DEL PILAR LIÑERO COLMENARES

Juez

Firmado Por:

**ARIELA DEL PILAR LINEIRO COLMENARES
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 001 PROMISCOU MUNICIPAL DE BOJACÁ**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

REFERENCIA : Pertenencia 2020-00038
DEMANDANTE : WILLIAM ORLANDO ZAMBRANO ROJAS
DEMANDADOS : ESTANISLAO SAENZ SANTOS y otros



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Código de verificación: **5281e5559ff98f7bee7e890871463ea7cd0a88beee45fe8fcd550a86011bbf38**
Documento generado en 16/12/2020 09:29:36 a.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>